

Inventario de bienes de colono hacendado de Angol, 1884

Mónica Sepúlveda R.

Profesora

Inventario de los bienes dejados al fallecimiento de don José Antonio Bravo¹.
Solicitante: Gregorio Rubilar

Testamento nº 379

En la ciudad de Angol a veinte i cuatro de julio de mil ochocientos ochenta i cuatro ante el notario interino que autoriza según el nombramiento judicial que se inserta i testigos compareció en su casa habitación don José Antonio Bravo de este domicilio, mayor de edad, a quien doy fe conozco i me pidió le estendiera su testamento el que otorgó en la forma siguiente: me llamo José Antonio Bravo, nací en el departamento de Rere i actualmente estoi domiciliado en este departamento, mi edad es de cuarenta i tres años i mi apellido materno es Quilodrán. Declaro que soi casado con doña María Santos Franco, de cuyo matrimonio hemos tenido como hijos legítimos siete hijos que todos se hallan vivos i se llaman Claudina, Cleofe, Delfina, Pascuala, José Antonio Segundo i José Gregorio Bravo i Franco. Lego a las mandas forzosas lo determinado por la lei. Declaro que cuando me case con mi esposa ya citada aporté a matrimonio un caballo ensillado i ella por su parte aportó una vaca parida. Declaro por mis bienes una hijuela en Choque Choque de doscientas sesenta i seis hectáreas arrendada actualmente a don Gustavo Wegner, otras dos en Cángulo compuestas de novecientas i tantas hectáreas, un sitio i casa situado en esta ciudad entre las calles de Cañete i Lautaro, sesenta i nueve bueyes, cuarenta vacas, tres toros, seis novillos, cuatro terneros, nueve terneras, seis caballos, tres yeguas, tres machos, sesenta cabezas de ganado lanar, una maquina de trillar, una id para maquinar trigo, doce arados americanos i nueve carretones i cuantos bienes se reconozcan pertenecerme. Lego a mi hija Delfina la suma de trescientos pesos además de su herencia que debe corresponderle los que entregará mi albacea después de mi fallecimiento. Declaro que debo a don Andrés Díaz la suma de mil setecientos pesos i a doña Santos Ayala la suma de mil cuatrocientos pesos como saldo de dos mil i tantos que antes debía según docu mentos privados, a don José Fidel Neira i a don Felipe Canales, según cuentas que con ellos tengo i que estos presentaran a su tiempo, cuyas deudas no pasaran de doscientos ochenta pesos, i don Francisco Fernández me debe veinte fanegas de arvejas. Declaro que don Samuel Rubio me debe cuarenta i siete fanegas de trigo blanco i limpio i don Gregorio Rubilar la suma de ciento treinta i tantos pesos, i es mi voluntad que mi albacea pague lo que deba i perciba lo que a mi se me adeude. Nombro por mi albacea i tenedor de mis bienes a don Gregorio Rubilar i es mi voluntad que mis bienes disponga de la suma de cien pesos para mi funeral i entierro. Nombro por mis únicos i universales herederos a mi citada esposa María Santos Franco i a mis nombrados hijos

¹ Archivo Regional de La Araucanía. Fondo Juzgado Civil de Angol (ARA. AJCA) Inventario de los bienes dejados al fallecimiento de don José Antonio Bravo. Solicitante: Gregorio Rubilar, 1884, fs. 1-75. En la transcripción se ha respetado la ortografía y redacción original del expediente.

Claudina, Cleofe, Delfina, Pascuala, José, Antonio segundo i José Gregorio Bravo i Franco.
Por el presente testa

(fs 4)mento revoco cualquiera otro que hubiere otorgado antes o se atribuya i es mi voluntad que este se guarde i respete como mi última i deliverada voluntad. Yo Viviano Zapata doy fe que el testador al parecer está en su sano juicio i que así lo otorga i no firmo por imposibilidad, rogando a uno de los testigos que lo hiciera por el que lo fueron don Celestino Rivas, don Belisario Bisama i don José Dolores Oses de este domicilio. El nombramiento citado es del tenor siguiente = Angol julio veinte i cuatro de mil ochocientos ochenta i cuatro. A solicitud verbal de don Hilario Sepúlveda nombrase notario interino a don Viviano Zapata para que en el carácter de tal estienda un testamento que debe otorgar don José Antonio Bravo enfermo de viruela =Cruz= Conforme a ruego del testador por imposibilidad i como testigo Celestino Rivas Belisario Bizama José Dolores Oses Ante mi Viviano Zapata con el testamento i partidas de defunción que acompaña pide confección de inventario. Otros de su contenido

Gregorio Rubilar a US. Espongo: que según consta del testamento adjunto he sido nombrado albacea i tenedor de los bienes del finado don José Antonio Bravo.

La viuda de este Sr. acaba de fallecer también, según aparece de la partida de defunción respectiva, dejando los intereses del referido Sr. Bravo a merced del mayordomo e inquilinos que a la fecha de su muerte, había en su fundo.

Hasta ahora no me ha sido posible evacuar el cargo que se me ha conferido entre otros motivos, por no ser esta mi residencia, i a fin de hacerlo cuanto antes o como a US solicitándole mande confeccionar inventario solemne de los bienes quedados por fallecimiento de ambos cónyuges para que se me haga entregada judicial de ellos

Estas diligencias las estimo conducentes a cumplir lo preceptuado en el Art. 1284 del Código Civil, tanto mas cuanto que todos los herederos son menores i no tienen parientes o personas interesadas por su familia en este lugar

Por tanto

US suplico: se sirva ordenar se proceda a la confección del inventario de mi referencia con citación del defensor de menores

Otros: Que todos los bienes de esta sucesión están ubicados con excepción de una casa que está en esta, en la subdelegación de los Sauces; sírvase US cometer la confección del inventario aludido al juez de sub. De este lugar librándose al efecto la carta por secretaria de estilo con la inserciones del caso.

Angol agosto 16 de 1884

En lo principal por presentados los documentos procédase a la confección de inventario solemne de los bienes pertenecientes a la sucesión de Don José Antonio Bravo y de doña María Santos Franco con citación del defensor de menores nombrándose como este caso al abogado don Beltrán Matheie al otrosí , como se pide se nombra nuevo defensor de menores en las diligencias que indica. Al otrosí, se habilita día hora i lugar

Gregorio Rubilar en las diligencias para confeccionar inventario solemne de los bienes quedados por fallecimiento de don José Antonio Bravo i esposa, a US espongo: que en la solicitud presentada con el objeto de que US ordenase la confección del inventario aludido, se proveyó: “como se pide con citación del defensor de menores” nombrándose al efecto a don Beltrán Matheieu

Este caballero se ha ido a Concepción i es urgente, habida consideración al abandono en que los referidos bienes se encuentran, nombrándose alguién en reemplazo del Sr. Mathieu para notificarle la citación decretada.

Por tanto

US suplico: se sirva así proveerlo i habilitando día hora i lugar para esta citación

Otros: que por las razones espuestas i por cuanta de lo accidentalmente me encuentra en esta, US se ha de servir habilitar, también, día, hora i lugar para la confección del inventario de mi referencia

Angol, Agosto 18 de 1884

En capital como se pide, nombrándose defensor de menores interino al abogado don Miguel Urrutia al otrosí como se pide

A diez i ocho de agosto notifique US defensor de menores don Miguel Urrutia

Angol agosto 16 de 1884

Ante este juzgado se ha presentado una solicitud que en su proveído es como sigue.

Sr. Gregorio Rubilar a US espongo que según consta del testamento adjunto, he sido nombrado albacea i tenedor de los bienes del finado Don José Antonio Bravo. La viuda de este señor acaba de fallecer también, según aparece de la partida de defunción respectiva, dejando los intereses del referido Sr. Bravo a merced del mayordomo e inquilinos que a la fecha de su muerte había en su fundo.

Hasta ahora no me ha sido posible evacuar el cargo que se me ha conferido, entre otros motivos por no ser esta mi residencia, i a fin de hacerlo cuanto ante, ocurro a US solicitándole mande confeccionar inventario solemne de los bienes quedados por fallecimiento de ambos cónyuges hasta que se me haga entrega de dicha. Esta diligencia la estimo conducente a cumplir lo preceptuado en el Art. 1284 del Código Civil, cuanto que todos los herederos son menores i no tienen parientes o persona interesada por su familia en este lugar

US suplico se sirva ordenar se proceda ala confección de inventario de mi referencia con citación del defensor de menores

Otros: que todos los bienes de esta sucesión están ubicados con excepción de una casa que esta ubicada en esta, en la subdelegación de los Sauces.....cometer la confección de inventario aludido al juez de subdelegación de ese lugar, librándose al efecto la carta por secretaria de estilo con las inserciones del caso. Gregorio Rubilar . Angol Agosto 16 de 1884. en lo principal por presentados los documentos procédase a la confección inventario solemne de los bienes perteneciente a la sucesión de don José Antonio Bravo i de doña María Santos Franco con citación del defensor de menores nombrándose como tal para este caso al abogado don Beltrán Mathieu al otrosí como se pide. Cruz: Argomedo secretario = En otra solicitud presentada por don Gregorio Rubilar se proveyó = Angol Agosto 18 de 1884 = En lo principal como se pide, nombrándose defensor de menores interino al abogado don Miguel Urrutia al otrosí, como se pide = Cruz Argomedo secretario = A diez i ocho de Agosto notifique al Sr. defensor de menores don Miguel Urrutia _ Belmar escribano receptor- A diez i ocho de Agosto notifique a don Gregorio Rubilar i no firmo Argomedo secretario

Dirijo a US este despacho a fin de que se sirva darle su cumplimiento i fecho lo

(fs 10) decretado a este juzgado con la constancia respectiva

Juzgado de la 9ª Sección del territorio de colonización de Angol

Cángulo Agosto 22 de 1884

En cumplimiento del mandamiento que antecede, me traslade al lugar denominado Cángulo de esta subdelegación donde está situado el fundo de propiedad de la sucesión del finado José Antonio Bravo y señora doña María Santos Franco su esposa i a fin de dar cumplimiento a lo que se me encarga he escijido del mayordomo Eladio Sepúlveda i de los sirvientes José María Umaña i Luis Sabala me presenten los bienes del referido señor Bravo i juramentados en forma he dado principio a la confección de inventario solemne que se solicita i que esta comprendido en el apunte siguiente:

	Activo	pasivo
Bueyes de buena calidad	Setenta i ocho	
Bacas paridas	Ocho	
Baquillas paridas	Cuatro	
Bacas mostrencas	Diez	
Baquillas de tres años	Tres	
Baquillas de dos años	Quince	
Novillos de dos años	Seis	
Toro de matanza	Uno	
Id de dos años	Uno	
Terneritas de año sin marca	Diez	
Terneritas id	Cuatro	
Caballos de montura regulares	Tres	
Id para servicio de mozos	Cuatro	
Id uno inútil	Uno	
Yeguas mansas	Tres	
Un potrillo de año	Uno	
Mulares de silla	Tres	
Ovejas	Cincuenta i dos	
Carneros padres	Dos	
Corderos sin señal	Treinta i nueve	
Chanchas paridas	Cuatro	
Chanchas al pié	Quince	
Mas una chancha en medias a Juan Villagra	Una	
Un chancho reproductor	Uno	
Chanchos de matanza	Quince	
Una máquina trilladora con uso de siete años en mal estado. Esta es sistema Pitt	Una	
Un malacate de seis palancas para el movimiento de la máquina en mal estado	Un	

Fs 11 v

Una máquina arreadora sistema Bobis	Una	
Una romana de plataforma en buen estado	Una	
Nueve arados del país con US respectivas puntas	Nueve	
Arados americanos diez i nueve i media en mal estado	Siete	
Arados doble cero en mal estado	Seis	
Yugos con coyundas	Catorce	
Cabestros de látigos en mal estado	Cuatro	
Hachas en buen estado	Cinco	
Chuzos de fierro	Dos	
Tres horquetas de fierro	Tres	
Azadones	Ocho	Fs 12
Cadenas de fierro	Tres	
Tres palas de fierro	Tres	
Id de palo	Tres	
Azuela	Una	
Serrucho	Uno	
Barreno	Uno	
Un taladro	Uno	
Un rifle sistema Gras	Uno	
Id id Remigton	Uno	
Fusil de fulminante	Uno	
Olletas de fierro dos grandes i dos chicas	Cuatro	
Gamela de latón	Una	
Vetas en mal estado	Ocho	
Molinillo para moler tostado en buen estado	Uno	
Asierras en mal estado	Dos	
Carretas emparvadotas de madera	Diez i ocho	
Carretas de rayo de un metro de alto eje de fierro en mal estado	Tres	
Sesenta sacos de trigo peso cien quilogramos cada uno	Sesenta	Fs 12 v
Sacos fréjoles	Tres	
Id arvejas	Dos	
Id papas	Cinco	
Rastras de clavos	Dos	
En Huequén trigo sembrado fanegas	Sesenta i ocho	
En Cángulo fanegas	Ciento diez i	
Trigo sembrado en medias con Eustaquio Santos fanegas	Seis	
Id con José María Urra id	Siete	
Id con feliz Ortiz id	Veinte i dos	
Id con Rosario Areas	Veinte i dos	
Una montura, con carola de suela, una lama un freno i un par de riendas, todo en mal estado	Una	

Un par espuelas fierro	Uno	
Una silla para niño aperada en regular estado	Una	
Una silla de señora con todo su apero en buen estado	Una	
Una cuerda de cáñamo para medir cuadras	Una	
Un catre de madera ordinario	Uno	Fs 13
Una caja de madera	Una	
Ranchos de paja	Tres	
Id un galpón para guardar paja	Uno	
Dos fundos en Cángulo	Ochocientos noventa i siete estareas	

Choque Choque

La señora doña María Rosa Iturra debe a la testamentaria sin documentos doce fanegas de trigo de plazo vencido	Doce fanegas	
--	--------------	--

Pedro Melo debe a la misma testamentaria también sin documento	Tres fanegas	
--	--------------	--

Eustaquio Santos debe a la misma testamentaria diez i seis fanegas de trigo para las cosechas	Diez i seis	
---	-------------	--

Mas en dinero	Cinco pesos veinte centavos	
---------------	-----------------------------	--

Feliz Ortiz debe siete fanegas menos siete litros de trigo para las cosechas próximas

José María Urra debe cinco fanegas trigo también para las cosechas venideras

Cesilio Campos debe doce fanegas de trigo para las cosechas venideras i doce pesos veinte i un centavo en dinero

La testamentaria debe en dinero a la servidumbre cincuenta i nueve pesos tres centavos	cincuenta i nueve pesos tres centavos	Fs 13 v
--	---------------------------------------	---------

También debe la misma testamentaria al mayordomo Eladio Sepúlveda por su servicio personal veinte i cinco fanegas de trigo para dárselas a las próximas cosechas

Dos sacos de maíz

Un nivel de albañil

Los animales de que consta el presente inventario están marcados con la marca que va figurada marjen –

Estando terminado este inventario en la forma que dejo espuesto, inmediatamente he hecho entrega jeneral de todos los bienes que en se enumeran al señor Gregorio Rubilar quien se

da por recibido de ellos i para mayor formalidad de las diligencias practicadas firma conmigo i los testigos que suscriben de que doy fe-

Fs 14

En la ciudad de Angol a veinte de agosto de mil ochocientos ochenta i cuatro, en cumplimiento del decreto precedente, me traslade a casa perteneciente al finado don osé Antonio Bravo con el fin de inventariar los bienes dejados por su fallecimiento i su hija doña Delfina Bravo previo el juramento de estilo me hizo manifestación de los siguientes bienes

(fs 14 v)

Muebles i útiles de casa

Cinco catres madera en buen estado, siendo uno chico

Dos cajas madera para guardar ropa

Una meza comedor de dos varas largo i una de ancho

Una id de una i media varas de largo tres cuartas de ancho en regular estado

Una ídem más chica para la máquina de coser

Seis sillas asiento junco regular estado

Un bracero metal

Una botella grande de vidrio

Una tetera metal amarillo

Una sopera de losa

Un hacha regular estado

Una barreta

Una pala de fierro

Un rifles. Se ignora el sistema

(fs 15)

Un palo largo para colocar bandera

Diez sacos con ballico

Cuatro sacos con papas

Cuatro ídem porotos araucanos

Una máquina de mano para coser

Maquina cegadora

Se pone por inventario una máquina cegadora desarmada con el timón quebrado

Cinco horquetas de fierro

Cuarenta tablones de tres varas largo

Un banco para carpintero

Dos cueros de chancho

Sitio i casa

Un sitio situado en esta ciudad entre las calles de Cañete i Tucapel de veintitrés varas de frente por cuarenta i cuatro de fondo i lindante por el oriente i sur con dichas calles, por el norte con propiedad de Clemente Garai i por el poniente con sitio de

En éste sitio se encuentra un edificio del modo siguiente. El frete que da a la calle de Cañete es de

(fs 15 v)

dos aguas con el largo de todo el frente del sitio i está dividido en cinco departamentos incluso el zaguán a acepción de éste los otros departamentos tienen cielo raso de madera i

el piso entablado como igualmente el zaguán. Hai cuatro puertas de medio cuerpo con vidrio cinco elevadas incluso las dos de la esquina i cinco ventanas con rejas de fierro i bastidores con vidrios. El edificio que da frente a la calle Tucapel es de diez i siete varas largo i es también de dos aguas i tanto éste como el anterior tienen un corredor de tres varas ancho sostenido por pilares redondos sentados en bazas de piedra.

Del edificio poco a espresado se desprende otro de mediagua dividido en tres departamentos i una puerta ancha de dos hojas. Todo el edificio

(fs 16)

espresado de adobes, su techo de tablas i tejas i está en buen estado

Deudas activas

Se pone por inventario ciento treinta i tres pesos cincuenta centavos que adeuda don Demetrio José Chávez al interés del uno i medio por ciento mensual por el termino de un año, según documento fechado en Angol primero de abril de mil ochocientos setenta i nueve. En su respaldo tiene la diligencia siguiente. Páguese por mi a don Efraín Franco lo que espresa el documento de la vuelta José Antonio Bravo.

Un vale o pagaré firmado por don Meliton Merino a favor J. Antonio Bravo por la cantidad de seis pesos pagaderos en el mes de febrero de mil ochocientos setenta i ocho sin interés, fechado en el Carmen agosto diez i seis de mil ochocientos setenta i siete

Tiene un abono de dos pesos con fecha diez de junio de mil ochocientos

(fs 16 v)

setenta i ocho i UScrito por José Luis Sabala

Un pagaré firmado a ruego de Timoteo Andrés por José Domingo Terán a favor de don José Antonio Bravo por la cantidad de diez fanegas de trigo limpio puestas en el Molino de Angol. Es condición de pagar el trigo al mejor precio que tenga en Angol en (No se especifica) todo el mes de enero del presente año. Su fecha julio dieciséis de mil ochocientos ochenta i tres.

Un pagaré firmado por don Lisandro Reyes a favor de don José Antonio Bravo por veinticinco fanegas de trigo limpio a entregarlas en todo el mes de febrero de mil ochocientos ochenta i cuatro en la bodega de Angol. Si no da el trigo en el plazo indicado lo pagará al mejor precio que tuviere i a mas el uno i medio por ciento.

(fs 17)

Su fecha diciembre diez i seis de mil ochocientos ochenta i tres.

Uno ídem firmado por don Martín Pinilla a favor de don José Antonio Bravo por tres fanegas de trigo pagaderas en todo el mes de enero del presente año, es condición que en caso de no dar el trigo pagarlo al mejor precio que tenga. Su fecha Cángulo Agosto doce de mil ochocientos ochenta i tres.

Uno ídem firmado a ruego de Luciano Valdez por Vicente Contreras a favor de don José Antonio Bravo por la cantidad de cinco fanegas de trigo, a entregarlas en todo el mes de febrero de mil ochocientos ochenta i dos. Si no diese el trigo lo abono al mejor precio de plaza i a pagar el uno i medio por ciento mensual como interés penal. Su fecha Bolihueico noviembre cuatro de mil ochocientos ochenta i uno

Uno ídem firmado por Elías Navarrete

(fs 17 v)

a ruego de Juan Fernández a favor de don José Antonio Bravo por veintidós fanegas cuatro aludes trigo limpio puestas en bodega de Angol en todo el mes de febrero de mil

ochocientos ochenta i uno. Si no diera el trigo lo abona al mejor precio i mas el uno i medio por ciento de interés. Su fecha en Bolihueico junio veintitrés de mil ochocientos ochenta.

Uno ídem firmado por Ramón González a ruego de Francisco Sea a favor de don José Antonio Bravo por cuatro fanegas de trigo pagaderas en todo el mes de febrero de mil ochocientos ochenta i puestas en la bodega de Angol. Si no diera el trigo a pagarlo al mejor precio. Su fecha Bolihueico agosto de mil ochocientos setenta i nueve. No se espresa el día de su otorgamiento

(fs 18)

Uno ídem firmado por Masdiaquino Olave a ruego de Benedicto no se espresa apellido, por la cantidad de cinco fanegas de trigo a favor de don Antonio Bravo, a entregarlas en todo el mes de febrero en Angol. Se compromete a pagar el interés del diez por ciento al mes si no diera el trigo. Su fecha Bolehueico junio diez i seis de mil ochocientos setenta i ocho.

Uno ídem firmado por Pablo Valdez a favor de don José Antonio Bravo por cuatro fanegas de trigo pagaderas en todo el mes de febrero de mil ochocientos ochenta i dos i puestas en bodega del molino de Angol. Se compromete si no diere el trigo a abonarlo al mejor precio i mas el interés penal del uno i medio por ciento mensual. Su fecha Bolihueico setiembre veintiocho de mil ochocientos ochenta i uno.

Uno ídem firmado por Luis Menchaca a favor de don Antonio Rojas por la cantidad de catorce fanegas de trigo pagaderas en todo el mes de febrero de mil ochocientos setenta i siete

(fs 18 v)

puestas en bodega de Tomé. Si no cumpliera abonará el trigo al mejor precio que tenga en ese puerto. Su fecha el carmen Julio tres de mil ochocientos setenta i seis.

Uno ídem firmado por Meliton Merino a favor de don Antonio Bravo por la cantidad de tres fanegas trigo limpio pagaderas en todo el mes de febrero de mil ochocientos setenta i ocho. Si no diera el trigo lo pagará al mejor precio de plaza i a más el interés del doce i medio centavos mensual Su fecha Carmen Agosto dieciséis de mil ochocientos setenta i siete

Uno ídem firmado por Eusebio Días a ruego de Patricia Arellano a favor de don Antonio Rojas por dos fanegas de trigo pagaderas en todo el mes de febrero de mil ochocientos setenta i cuatro. Si no pagase pagará el trigo al mejor precio de plaza. su fecha

(fs 19)

setiembre diecisiete de mil ochocientos setenta i tres

uno ídem firmado por Domingo Santander a favor de don José Antonio Bravo por el que consta el arriendo de una yunta de bueyes por el termino de un año a contar desde el primero de Marzo de mil ochocientos ochenta, obligándose a pagar por dicho arriendo nueve fanegas de trigo puestas en la bodega molino de Angol en los meses de enero a febrero del año ochenta i uno. Su fecha Bolihueico veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta

uno ídem firmado por José Luis Sabala a ruego de Fermín Cuevas a favor de don José Antonio Bravo por la cantidad de cuatro fanegas trigo pagaderos en todo el mes de febrero de mil ochocientos ochenta. En caso de no pagar abonará su valor en dinero al mejor precio que tenga. Su fecha Bolihueico Agosto cinco de mil ochocientos setenta y nueve

uno ídem suscrito por Elías Navarrete

(fs 19 v)

a ruego de Mercedes Ormeño a favor de don Antonio Rojas por seis fanegas de trigo pagaderas en todo el mes de febrero de mil ochocientos setenta i seis. Su fecha Carmen Julio dieciocho de mil ochocientos setenta i cinco

Uno ídem firmado Salvador García a ruego de Alberto Luga a favor de don José Antonio Bravo por cuatro fanegas de trigo pagaderos en todo el mes de febrero de mil ochocientos setenta i nueve puestas en bodega de Angol. Su fecha Bolihueico octubre veintiuno de mil ochocientos setenta i ocho

Uno ídem firmado por Vicente Contreras a ruego de Nicanor Hinojosa a favor de don José Antonio Bravo por la cantidad de tres fanegas trigo pagaderas en todo el mes de febrero de mil ochocientos ochenta. En caso de no pagar abonará su valor en dinero al mejor precio de plaza. Su fecha Bolehuico octubre mes de mil ochocientos setenta i nueve (fs 20)

Uno ídem firmado por Manuel Vilches a ruego a Nazario López a favor de don José Antonio Bravo por cuatro i media fanegas de trigo pagaderas en todo el mes de febrero de mil ochocientos setenta i nueve. Si no pagare abonará su valor en dinero al mejor precio de plaza. Este documento no tiene fecha del día en que se otorgó

Uno ídem firmado por Pedro José Contreras a ruego de Transito Seguel a favor de don José Antonio Bravo por seis fanegas de trigo pagaderas en todo el mes de enero de mil ochocientos ochenta i cuatro puestas en Angol. Si no diere el trigo paga su valor en dinero al mejor precio. Su fecha Cángulo once de julio de mil ochocientos ochenta i tres. Corre agregado a este documento una carta de don Lisardo Reyes por la cual se constituye fiador del espresado Seguel por las seis fanegas de trigo que espresa dicho documento (fs 20 v)

Uno ídem firmado por Demetrio Chávez a ruego de Pedro Sandro a favor de don José Antonio Bravo por la cantidad de seis fanegas de trigo pagaderas en todo el mes de febrero de mil ochocientos ochenta i cuatro. Si no pagara el trigo lo abona al mejor precio de plaza i a más el interés del uno por ciento mensual. Su fecha Cángulo julio veinticinco de mil ochocientos ochenta i tres este documento está afianzado por don Lisardo Reyes según carta adjunta

Un recibo suscrito por José del Rosario Arias en que consta haber recibido de don Antonio Bravo la suma de diez pesos según contrato que tiene firmado con el señor Bravo. Su fecha Angol junio dieciséis de mil ochocientos ochenta i tres.

Ocho pesos que pagó don José Antonio Bravo por cuenta de D. José Rosario Arias por trabajo de rose. Según consta de un papel firmado por Arias con fecha veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta i tres (fs 21)

Dos fanegas de trigo entregada por don Antonio Bravo a José del Rosario Arias según papel fecha julio ocho de mil ochocientos ochenta i tres.

Diecisiete pesos que deuda José del Rosario Arias, según vale de fecha nueve de agosto de mil ochocientos ochenta i tres

Cuatro almudes trigo que adeuda José del Rosario según papel julio treinta de mil ochocientos ochenta i tres

Siete pesos cincuenta i ocho centavos que adeuda José del Rosario Arias según vales de veintitrés de setiembre de mil ochocientos ochenta i tres. Este vale tiene una nota en que se

espresa haberse recibido por el mismo Arias i en veinticinco de setiembre del mismo año ochenta i tres la suma de cinco pesos

Ciento cuarenta pesos que adeuda José María Sandoval de Yungai, que según razón dada por el albacea recibió de don José Antonio Bravo a cuenta de vinos i aguardientes

(fs 21 v)

Títulos de propiedad

Uno en que consta que don José Antonio Bravo remató en publica subasta el sitio situado entre la calle de Cañete i Tucapel de que antes se ha hecho mención. La escritura fue otorgada en esta ciudad ante el finado escribano don Juan de Dios 2º Cid con fecha seis de julio de mil ochocientos ochenta i uno i está inscrita en el registro de propiedad con fecha diez de agosto del mismo año ochenta i uno

Uno ídem en que consta que don Gregorio Rubilar remató en compañía con don José Antonio Bravo las siguientes hijuelas: la número quinientos setenta i cinco que comprende trescientas veinte hectáreas i la numero quinientos setenta i seis que comprende quinientas setenta i siete hectáreas.

(fs 22)

según consta de la escritura de remate otorgada en Santiago ante el notario don Nicanor Yaneti el diez de junio de mil ochocientos ochenta i uno. Estas propiedades están inscritas en el registro de propiedad con fecha veinte de octubre de mil ochocientos ochenta i uno

Uno ídem en que consta que don Gregorio Rubilar remató en compañía de don José Antonio Bravo las siguientes hijuelas: la número seiscientos veintiséis que comprende doscientas sesenta hectáreas, i la numero seiscientos cincuenta i siete que comprende cuatrocientas siete hectáreas. La escritura de remate fue otorgada en Santiago el trece de junio de mil ochocientos ochenta i uno ante el mismo notario señor Yaneti

(fs 22 v)

Uno ídem otorgado en esta ciudad el cinco de marzo de mil ochocientos ochenta i tres ante el escribano don Juan de Dios 2º Cid en el que consta que don Gregorio Rubilar vendió a don José Antonio Bravo la parte o acción que le correspondía en tres hijuelas de terreno que compro en compañía con Bravo al Estado en remate público según escritura otorgada en Santiago ante el notario don Nicanor Yaneti. Este titulo esta inscrito en el registro de propiedad con fecha veinte de marzo de mil ochocientos ochenta i tres

Un contrato suscrito por don José Antonio Bravo i don Gustavo Wegner, por el que consta que el primero da en arriendo al segundo la

(fs 23)

hijuela numero doscientos treinta i ocho de doscientas sesenta hectáreas de superficie situada en el lugar denominado Choque Choque de este departamento. El término del arriendo es por tres años que concluirá el primero de agosto de mil ochocientos ochenta i cinco. El canon de arriendo es a razón de un peso por cada hectárea al año que hace una suma de total de doscientos sesenta pesos. Si se excediese del plazo abonará el señor Wegner el interés del uno por ciento mensual. La fecha de este contrato es Angol, agosto primero de mil ochocientos ochenta i dos.

No habiéndose dado razón de otros bienes que inventariar se terminó esta diligencia quedando los enumerados a cargo i depósito del albacea don Gregorio Ruvilar, quien en prueba de ello firma con los testigos don Aníbal Godoi, vecinos

(fs 24)

Pide autorización para enajenar

Gregorio Rubilar, albacea i tenedor de los bienes de la sucesión de don José Ant. Bravo, a US. digo: que según aparece del testamento que acompaño hai deuda testamentaria que pagar i no se ha dejado dinero para ello, por cuya razón vengo en solicitar de US. autorización suficiente para enajenar algunos bienes ...con el objeto de cubrir dichas deudas i atender a los gastos de inventario i ...

Por tanto

US. Suplico se sirva proveer como he pedido

(fs 24 v)

Responde

Don Gregorio Rubilar albacea i tenedor de bienes de la sucesión de don José Antonio Bravo solicita de US autorización para proceder a la enajenación de algunos bienes muebles con el objeto de pagar deudas vencidas de la sucesión

(fs 25)

En los antecedentes acompañados no aparece constancia de que las deudas a que se refiere el testamento de sean de plazo cumplido, pero esta circunstancia no impide de que el hecho sea exacto como lo espone el albacea.

El defensor que suscribe se ha propuesto como previa la cuestión de si el albacea tiene necesidad de ocurrir a la autorización de US para ejecutar los actos a que se refiere en la solicitud en dictamen i no encuentra la disposición leal que imponga esta formalidad

El art. 1293 del código civil determina la manera como debe proceder el albacea para el pago de las deudas de la sucesión

(fs 25 v)

Debe ponerse de acuerdo con herederos o con US representantes legales, quienes asienten la venta de bienes para hacer el pago o suministran al albacea el dinero necesario

Esto es todo lo que hai que hacer a juicio del defensor que suscribe, i en este caso bien puede suceder que los menores o su representante opten por el segundo de los medios indicados a fin de evitar la venta de bienes

Según el infrascrito el albacea podría presentarse pidiendo que se notificase al representante de los menores a fin de que en un término

(fs 26)

prudencial expusiesen si le entregaban el dinero necesario para proceder en caso contrario a la venta de bienes en la forma indicada por el citado Art. 1293

La circunstancia de ser el albacea tenedor de bienes con las facultades i obligaciones del curador de la herencia yacente no altera las condiciones en que deben cumplirse estos actos, especialmente reglados por la citada disposición del código.

No habiendo pues una disposición legal que exija para este caso la intervención judicial conforme a los Art. 2 i 4 de la ley de 15 de octubre de 1875 el defensor nombrado opina por que US lo declare así.

Angol agosto 20 de 1884.

(fs 27)

Pide se incluyan en el inventario que espresa la cantidad de veinte fanegas de ballico

Gregorio Rubilar albacea de la sucesión de don José Antonio Bravo a US digo: que he tenido conocimiento que existen veinte fanegas de ballico en casa del finado Sr. Bravo i que no fueron incluidos en el inventario que de los bienes de dicho tenor se hizo

Por tanto

A US pido se sirva ordenar se incluya esa partida de el inventario de mi referencia (fs 28)

Se opondrá a la autorización que expresa

Delfina Bravo por sí y a nombre de mis menores hermanos Claudina Cleofe Pascuala José Antonio 2º y Gregorio Bravo, a US respetuosamente digo: que tengo conocimiento de una solicitud presentada ante el juzgado de SS por don Gregorio Rubilar como albacea de mi finado padre don José Antonio Bravo, por la cual pide autorización para vender bienes de la testamentaria

No comprendo SS cual sea el fin que el señor Rubilar se propone al solicitar tal permiso puesto que no hay para que vender el más insignificante inmueble de nuestros bienes. Este procedimiento y varios otros me autorizan para creer que el señor Rubilar está dispuesto a consumar una promesa que me hizo; que si no aceptaba el curador que me propuso vendería por menos precio nuestros intereses y haría lo que a él le diera la gana pues creo está dispuesto llevar a cabo su venganza.

(fs 28 v)

Como el señor Rubilar no espone motivos justificados para vender parte de nuestros bienes y no veo la necesidad que haya de hacerlo, vengo en oponerme a la autorización que dicho señor solicita y

A US suplico que se sirva tenerme por opuesta y no dar lugar a la venta de los bienes o removientes que el señor Gregorio Rubilar trata de enajenar.

(fs 29)

La conclusión

Gregorio Rubilar albacea y tenedor de los bienes de la sucesión de don José Antonio Bravo, a US digo: que se me ha notificado el traslado de una oposición al permiso que solicitó para enajenar bienes de la sucesión aludida, con el objeto de cancelar deudas que constan del testamento que acompañé a US

Hago presente al juzgado que tomado esa determinación por cuanto no tengo conocimiento que hayan quedado fondos con que cubrir los créditos ya mencionados y que si se me proporcionan no tengo interés alguno en la venta de bienes de la sucesión. No llevo otro objetivo que cumplir con los deberes que me impone la ley.

Por tanto

A US suplico: se sirva dar por contestado el traslado y proceder como sea de justicia

(fs 29 v)

Responde

En el dictamen de 30 de agosto último corriente en el cuaderno de inventario de bienes de la sucesión ha espuesto el defensor que suscribe su opinión sobre el punto de que se trata.

Los herederos o su representante legal solo pueden fundar oposición a la venta de bienes por el albacea con el objeto de cubrir deudas de la sucesión suministrando a dicho albacea los fondos necesarios con tal objeto

(fs 30)

No procediendo axial el albacea puede enajenar libremente alguna parte de esos bienes sin necesidad de ocurrir al permiso judicial

El defensor cree que el procedimiento que debe seguirse es el indicado en el dictamen referido consultando el interés de los menores

La incidencia debe ventilarse con el curador de los menores si lo tienen. En caso contrario debe procederse a nombrarlo.

(fs 31)

Con las partidas de bautismo que acompaño piden se apruebe el nombramiento del curador que proponen

Delfina i Pascuala Bravo por si US menores hermanos María Claudina María Cleofás, Gregorio i José Antonio 2º Bravo i Franco a US decimos que como consta de una de las partidas que acompañamos la segunda ha cumplido la edad de catorce años

Necesitando un curador que administre nuestros bienes por haber muerto nuestros padres según consta de las partidas de defunción que corren agregadas al inventario venimos en proponer a US para este cargo a don José Fidel Neira, persona de responsabilidad i que esta dispuesto a prestarnos este favor.

En esta virtud

A US suplicamos se sirva haber por presentadas las partidas de bautismo de nuestra referencia i aprobar el nombramiento del curador que proponemos i discernirle el cargo, previas las formalidades necesarias

A ruego de Pascuala Bravo por no saber firmar.

(fs 32)

Demetrio José Leiva cura i vicario de la parroquia de Bulnes

Certifica que a fojas 91 del libro 9º de bautismo de este archivo parroquial se registra la siguiente partida: en la parroquia de Bulnes a seis de junio de mil ochocientos sesenta i nueve yo el cura bautice bajo condición puse óleo i crisma a Pascuala del Carmen de dos años hija legitima de Antonio B y de Santos Franco feligreses de esta parroquia fueron padrinos Juan José Urive i Mercedes Seguel de que doy fe

Es copia fiel de la partida, de que doy fe – Bulnes 27 de agosto de 1884

Certifico que a fojas 114 de libro 11 de bautismo de este archivo parroquial se registra la siguiente partida: en la parroquia de Bulnes a veintiséis de Mayo de mil ocho cientos setenta i dos yo el cura bautice bajo condición puse óleo i crisma a María Cleofes de tres meses hija legitima de Antonio Bravo i Santos Franco feligreses de esta parroquia fueron padrinos Félix Franco i Pastora Pavez de que doy fe

Es copia fiel de la partida, de que doy fe. Bulnes 27 de Agosto de 1884 = Enmendado Félix Franco vale

(fs 33)

Demetrio José Leiva cura i vicario de la parroquia de Bulnes

Certifico que a fojas 83 del libro 13 de bautismo de este archivo parroquial se registra la siguiente partida

En la parroquia de Bulnes a seis días de mayo de mil ochocientos setenta i siete yo el cura bautice bajo condición puse óleo i crisma a Mª Claudina de veinte días hija legitima de José A Bravo i Santos Franco feligreses de este curato fueron padrinos Manuel Vilche i Mª Cruz Valenzuela de que doy fe

(fs 34)

En el libro 4º de bautismo se encuentra la partida siguiente

En la parroquia de Angol a cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta i cuatro puse óleo i crisma a Gregorio de veinte i dos días de edad hijo legitimo de José Antonio Bravo i Santos Franco padrino Miguel Segundo Rubilar doy fe José de la C Aravena

Esta conforme con su original
(fs 35)

Responde

Las menores adultas Delfina i Pascuala Bravo exponen que US padres han fallecido como consta de los documentos que obran en el cuaderno de inventario de bienes de la sucesión i solicitan de US que les nombre curador proponiendo para el efecto a son José Fidel Neira i pidiendo que se confiera al propuesto el mismo cargo con respecto a US demás hermanos menores

Atendiendo lo dispuesto en los art. 435 i 437 del Código Civil el defensor nombrado encuentra por su parte aceptable la designación propuesta i considera que puede US discernirle el cargo previa fianza calificada formalmente por US. Considera también que es conveniente hacer extensiva la misma guarda a los menores impúberes, por cuanto hai indivisión de patrimonio entre todos los hermanos.

Angol setiembre 2 de 1884

(fs 35 v)

Angol setiembre 5 de 1884

Vistos: atendidas las diligencias acompañadas i constando que las menores cuya guarda se trata de constituir i de conformidad con lo que disponen los artículos 370 i 373 i 374 i 437 del código civil nombrase a don José Fidel Neira curador jeneral de las menores Delfina i Pascuala Bravo i Franco, i tutor jeneral de las impúberes María Claudina María Cleofes, Gregorio i José Antonio 2º Bravo i Franco concediéndole para el efecto todas las facultades que el derecho le acuerda. Hágase saber al nombrado esta designación para que aceptando el cargo en forma i otorgando la fianza correspondiente, se otorgue el discernimiento del caso general enmendado vale

(fs 37)

Por las razones expuestas renuncia el cargo a albacea que indica

Gregorio Rubilar, albacea testamentario de don José Antonio Bravo a US respetuosamente digo: que no conviniendo a mis intereses continuar en el desempeño de mi cargo por no podernos avenir con los menores hijos del citado don José Antonio i vivir yo en el departamento de Bulnes i habiendo recibido de don José Fidel Neira la suma de cuatrocientos noventa i seis pesos noventa centavos en un vale a la vista a que asciende hasta hoy los gastos que me ha demandado la testamentaria i pagos que he hecho vengo en hacer formal renuncia del cargo de albacea que ejercía i

A US suplico se sirva tener por aceptada mi renuncia i ordenar que doña Delfina Bravo i el curador que ha propuesto se reciba de los bienes de la testamentaria según el inventario levantado al efecto; sometiéndose para este fin la diligencia de entrega al juez de subdelegación de los sauces.

(fs 38)

Ofrece hipoteca para que se le mande discernir la tutela i juraduría que espresa

José Fidel Neira en el expediente jeneral a los menores Delfina, Pascuala, Claudina, Cleofa, José Antonio 2º i Gregorio Bravo a US respetuosamente digo: que acepta la guarda que US ha tenido a bien conferirme i a fin de que pueda discernírseme con arreglo a la lei, ofrezco hipoteca de tres sitios i casa de mi propiedad situados en esta ciudad uno en la cale de Villarrica otro en la de Cañete i el otro en la calle de Tucapel

Por tanto

A US suplico se sirva aprobar esta hipoteca, constituida en escritura publica la obligación mandar extender la de discernimiento
(fs 38 v)

Responde

Para calificar el monto de la responsabilidad que represente la hipoteca de las propiedades a que se refiere el curador se hace necesario que conste que estos antecedentes que tales propiedades no tienen gravamen alguno lo cual US se servirá decretar que certifique el notario conservador .

Y como no están suficientemente determinadas el curador los hará ante el notario manifestando al mismo tiempo US títulos de propiedad con la constancia de estar inscritos
(fs 39)

Estos títulos los agregará también el curador a estos antecedentes para el efecto de calificarlos i sin perjuicio de que en seguida le sean devueltos

Angol septiembre 10 de 1884

Como parece al defensor de menores haga constar el curador nombrado que los bienes que ofrece hipotecar no están afectados por otros gravámenes pudiendo dar cumplimiento a esta disposición con un certificado del conservador de bienes raíces
(fs 39 v)

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de los menores están garantidos con las disposiciones de la lei, i por este motivo el defensor que suscribe solo ha tomado en consideración el valor de los muebles que va a administrar el curador para calificar la suficiencia de la garantía que ofrece
(fs 40)

Hecha una evaluación prudencial de dichos bienes muebles como constan del inventario de fs puede estimarse que representan a lo menos un valor **de diez mil pesos a doce mil**

La garantía consiste en la hipoteca de las dos propiedades a que se refieren las escrituras acompañadas

Una de 18 de junio de 1880 por la cual don Víctor Gleissner vendió a don Fidel Neira una casa i sitio ubicada en la calle Tucapel de esta ciudad por la suma de quinientos pesos cantidad que está pagada según consta de la escritura de cancelación de 20 de junio de 1883 La otra de 17 de Abril de 1884 por la cual don Gustavo Wegner
(fs 40 v)

con poder suficiente de don Teodoro Wegner vende al mismo señor Neira una casa i sitio ubicados en la calle de Cañete de esta ciudad en la cantidad de quinientos pesos también pagados.

Ninguna de estas propiedades tiene gravamen según consta de los certificados anotados a pie de los instrumentos respectivos.

Aunque el precio que aparece pagado por ellas es de quinientos pesos cada una, en el hecho representan actualmente mayor valor sea por las mejoras introducidas, sea por el aumento de valor de la propiedad urbana en Angol

Según datos averiguados por el defensor puede asignarse un valor de dos mil pesos a la casa de la calle de Tucapel i de mil pesos a la de Cañete
(fs 41)

El monto total de la garantía ofrecida alcanza pues a tres mil pesos valor que como se ve no guarda la debida i prudente proporción que debe haber con los bienes que el curador esta llamado a administrar i por los cuales ha de responder a los menores

Es verdad que fuera de esta garantía especial el curador ofrece la de su reconocida honorabilidad i la garantía que representan US demás bienes pero el defensor cree que es necesario garantizar a los menores la conservación i administración de su patrimonio de la manera mas eficaz que sea posible

Por este motivo estima este ministerio que la garantía

(fs 41 v)

ofrecida por don Fidel Neira para que se le discierna la guarda de los menores Bravo es insuficiente i que US debe mandar ampliarla a satisfacción del juzgado.

(fs 42)

José Fidel Neira en el expediente sobre nombramiento de curador de los menores Bravo a US respetuosamente digo: que creyendo insuficiente a fin de que se me discierna el cargo de curador de las menores citadas la hipoteca que tengo ofrecida, ofrezco la fianza de mi señor padre don Dámaso Neira

En esta virtud

A US suplico se sirva aceptar la fianza ofrecida i con su merito se me discierna el cargo de curador de las citadas menores Bravo

(fs 42 v)

Responde

El defensor de menores acepta el aumento de garantía que se ofrece i es de opinión que US mande discernir el cargo al curador.

La fianza debe ser solidaria i sin perjuicio de la hipoteca ofrecida anteriormente.

(fs 44)

Responde

José Fidel Neira curador jeneral de los menores Delfina, María Cleofe Claudina, Pascuala, José Antonio i Gregorio Bravo i Franco, constando el traslado que se me ha conferido de una solicitud presentada por don Gregorio Rubilar albacea de don José Antonio Bravo, en la cual hace renuncia del cargo que ejerce a US respetuosamente digo: que he consultado tanto la voluntad de los menores que represento, cuanto el bien que puede reportar a la testamentaria i no hallo inconveniente para que SS acepte la renuncia del señor Rubilar

En esta virtud

A US suplico: se sirva tener por contestado el traslado i dar por aceptada la renuncia del cargo de albacea que hace el citado señor Rubilar

Angol Septiembre 24 de 1884

Autos i Vistos: con lo expuesto por las partes i de conformidad con lo que dispone el Art. 1278 del Código Civil se acepta a don Gregorio Rubilar la renuncia que hace del cargo de albacea i tenedor de bienes de la testamentaria de don José Antonio Bravo cargo que le fue conferido en el testamento del citado señor Bravo. Hágase saber

En lo general pide se le exima del cargo que ejerce al otrosí, su contenido

Gregorio Rubilar albacea i tenedor de bienes de la testamentaria de don José Antonio Bravo, a US respetuosamente digo que habiendo hecho entrega de todos los bienes de la

citada testamentaria, según inventario, al curador de los menores don José Fidel Neira, vengo en suplicar

US se digne eximirme del cargo de albacea i tenedor de los bienes de la referida testamentaria de don José Antonio Bravo dejándome sin ninguna responsabilidad al respecto

Otros: El curador de los menores Bravo se da por recibido de los bienes que constan del inventario de la testamentaria del señor Bravos i firme conmigo el presente escrito en prueba de aceptación

A treinta de octubre i a solicitud verbal de las interesadas tuvo lugar el comparendo a que se refiere el escrito precedente con asistencia de los señores don Fidel Neira curador de los menores hijos de José Antonio Bravo i don Rafael 2º Cerda, don Celestino Rivas, la menor Pascuala Bravo i el defensor de menores,

don Beltran Malhieu. Interrogado el señor Neira acerca del objeto con que ha solicitado el presente comparendo contesta que habiendo contraído recientemente matrimonio el señor Cerda con la menor Delfina Bravo una de US pupilas creo oportuno i conveniente para los intereses de US demás pupilos que el señor Cerda se haga cargo de la administración de los bienes pertenecientes a las menores aludidas i de la guarda de su persona con el carácter de guardador jeneral i que en consecuencia viene en proponer que se acepte la renuncia del cargo que desempeña i se le disciestra al espresado señor Cerda, quien por su parte acepta la indicación proponiendo desde luego como fiador a don Celestino Rivas.

El defensor de menores expreso que si bien no está fundada en la lei la excusa i renuncia que presenta el señor Neira la considera aceptable en obsequio de los intereses de los menores, porque siendo ahora el señor Cerda uno de los coparticipes de la sucesión de Bravo por su matrimonio con la menor Delfina, es natural que dispense atención i cuidado a los intereses de los otros menores. Por consiguiente acepta la sustitución propuesta como también la fianza ofrecida en la persona de don Celestino Rivas i pide se provenga al nuevo curador que excija del cesante la cuenta correspondiente i la entrega bajo inventario. El señor Celestino Rivas declaró que esta dispuesto a rendir la fianza ofrecida i la menor Pascuala Bravo manifiesta que es de su aprobación el cambio de guardador propuesto por el señor Neira

En atención a lo espuesto por los parecientes, atendido el dictamen del defensor de menores i de conformidad con lo que disponen los Art. 370- 373, 374 i 375 del código Civil se acepta la renuncia que hace don Fidel Neira del cargo de guardador general de los menores Pascuala, María Claudina, María Cleofes Gregorio i José Antonio 2º Bravo i Franco i se nombra para que lo reemplace en el mismo cargo a don Rafael 2º Cerda concediéndole para el efecto las facultades que el derecho le concede con prevención que antes de entrar en la administración de los bienes de los menores debe exigir del guardador cesante cuanta instruida i documentada de su administración i armar el correspondiente inventario. Redúzcase a escritura publica la fianza ofrecida previniéndose en ella que ha de ser mancomunada i solidaria i fecho disciérnase al cargo en debida forma

Con lo cual se terminó el comparendo disponiendo el señor juez que el nuevo guardador preste el juramento de estilo.

Le mande proceder a la confección del inventario que espresa al otrosí su contenido

Rafael 2º Cerda en las diligencias para proveer de guardador a los menores hijos de D J Antonio Bravo, a US digo: que teniendo con arreglo al Art. 389 del C. Civil que proceda a

formar el inventario de los bienes cuya guarda se me ha confiado, según consta de la escritura de discernimiento que acompaño

Suplico se sirva además se proceda por un ministro de fe a practicar dicha diligencia.

Otros digo: que habiendo una parte de los bienes en la subdelegación de los Sauces, US se ha de servir también autorizar al juez de ella para que proceda como tal ministro de fe en la confección de este inventario, despachando al efecto la correspondiente carta por la secretaria i acompañando originales las diligencias anteriormente practicadas.

Pide se le exima del cargo que ejerce

Fidel Neira curador general i tenedor de bienes de los menores hijos del finado don José Antonio Bravo a US respetuosamente digo, que habiendo hecho entrega de todo los bienes de la testamentaria del citado Bravo al nuevo curador don Rafael 2º Cerda suplico

A US se sirva eximirse del cargo de curador i tenedor de los referidos bienes dejándome sin ninguna responsabilidad tomando en cuenta que mi sucesor Sr. Cerda se da por recibido de los bienes que constan del inventario de la mencionada testamentaria. Para constancia i en prueba de aceptación firma también el presente escrito

Testamentaria de José Antonio Bravo a Fidel Neira debe:

Agosto	9	2 s. cal para blanquear la casa esquina a	7.00
	10	Dinero efectivo al albañil por blanquear la casa	10.00
Septiembre	5	Dinero dado a Doña Delfina Bravo para gastos de la familia	10.00
	14	Dinero pagado a María Teresa Burgos por crianza del niño Gregorio durante mes i medio	10.00
	19	Dinero efectivo dado a doña Delfina Bravo para gastos de la familia	5.00
	20	Dinero pagado por varios escritos presentados al juzgado	21.15
	21	Dinero a Doña Delfina Bravo para gastos de la familia	5.00
	21	Dinero efectivo enterado al albacea don Gregorio Rubilar por varios gastos hechos por la testamentaria i su honorario según planilla	496.90
	25	Pago por notificaciones	1.50
29	Dinero a doña Delfina Bravo para gastos de la familia	2.00	
Octubre	11	Dinero a doña Delfina Bravo para gastos de la familia	5.00
	14	Pago al defensor de menores señor Mathieu por cinco vistas	29.40
	14	Por lo siguiente comprado para el fundo 1	

		½ doc ^a repuestos para arados a 1\$ 35 (24.30)	24.30	
		6 ruedas completas p ^a arados composturas de 8 arados quebrados	12.40= 53.57	
Noviembre	14	3 doc ^a pernos p ^a arados a 2\$40 docena 3 puntones a 1\$50 c/u	7.20 4.50	fs 52
	15	3 libros comprados Diario Marzo i 1 chico para las cuentas 1 cuero vacuno para coyundas con peso de 74 ½ libras a libra 12 ½ 6 juegos herraduras para herrar caballos del fundo a \$40 juego 2 libras clavos herrar a 40\$ 1 quintal sal p ^a el fundo 2 quintales harina a 3\$75	8.00 9.31 2.00 80 1.40 7.50	
	16	Dinero dado a doña Delfina Bravo p ^a gastos de la familia	5.00	
	18	Varias mercaderías p ^a la familia según libreta entregada a Doña Delfina Bravo Pago en efectivo la cuenta del inventario a la servidumbre	34.95 39.03	
	30	Pago en efectivo a los trabajadores empleados en barbechos, siembras i quehaceres del fundo	75.60	
	29	Pagaré Feliciano Ortiz por nueve fanegas trigo a favor de la testamentaria Bravo vence marzo de 1885	18.00	
	31	Pago de 450 tranqueras hechas para negocio por los inquilinos del fundo Cángulo a 10 \$ 100	45.00	
	13	Pago un mes de trabajo al campañista Gregorio Torres Pago un mes de trabajo al campañista Juan Rubilar	8.00 8.00	
	13	Pago un mes al triguero Juan Muñoz Pago un mes a Juana Lagos por crianza del niño Gregorio Dinero efectivo dado a cuenta de su sueldo al mayordomo Hilario Sepúlveda Una fanega de diez almudes cebada para manutención de un caballo en pesebrera Mi honorario estimado en	4.00 4.00 65.00 6.60 100.00	fs 53

Haber

Noviembre	12	Dinero recibido de don Rafael 2° Cerda en un cheque	800.00	
		Dinero efectivo recibido de Eustaquio Santos en cancelación de su deuda de dinero en inventario	5.20	
		Dinero recibido de arriendo de tres piezas habitación de don José Manuel Garzo	25.00	
		Por saldo	280.61	
			1110.84	1110.84
		1 Saldo debe		280.61

Viveres ocupadas en trabajos de cuarenta i tres cuadras barbecho, cereales sembrados, validos a los trabajadores, ocupados por la familia Bravo i existencia

Trigo

Invertido en trabajos	4 sacos
Valido	
Juan Navarrete	1
Cesilio Campos	¼
Félix Ortiz	1
Juan Muñoz	1
Pedro Contreras	1
Pagado	
María Teresa Burgos por crianza del niño	1
José Gregorio	
Jesús Zapata por cuidados a doña Santos Franco durante su enfermedad	1
Entregado a la familia Bravo para su consumo	2
Existencia	47 ¾ Según inventario 60 sacos

Arvejas

Sembradas	4 sacos
Invertidas en los trabajos	3 según inventario 2
Existencia	6 recibidos de F Fernández 11

Porotos

Invertidos en trabajo	1 saco
Invertidos por la familia Bravo	3
existencia	3 según inventario 7

Papas

Invertidas en trabajo	1 saco
-----------------------	--------

sembradas	3	
Ocupadas por la familia Bravo	3	
Podridas	2 según inventario 9	
Maíz		(fs 55)
Invertido en trabajos	½ saco	
Existencia	1 ½ según inventario 2 sacos	
Ballico consumido en los animales	10 sacos	
Ballico	10 según inventario 20 sacos	

Ganado ocupado por la familia Bravo, ocupado para los trabajos muertos por enfermedades, cazados por el león

Lanar

Ocupado por la familia Bravo	9 corderos
Ocupados para los trabajos	2 corderos
<i>Cazados por el león</i>	
Cordero	1
Ovejas	2 ovejas
<i>Existencia</i>	
Ovejas	50
Carneros padres	2
Corderos	39
	105 según inventario 93

Cerdos

Ocupados por la familia Bravo	4 chanchos matanza
Ocupados para los trabajos	3
Muertos por enfermedades	29 al pie
Muertos por don Pedro Muñoz Pelele	3 matanza
Existencia chanchas paridas	4 paridas
Chanchos al pie	5 al pie
Chancho reproductor	1 reproductor
Chanchos de matanza	21 matanza
	70 según inventario 36

Octubre 6 Con esta fecha se perdió un buey del fundo Cángulo como lo asevera el juez de los Sauces en 24 del mismo mes

Angol, Noviembre 27 e 1884

(fs 56)

Recibí de Don Fidel Neira la cantidad de diez pesos importe del blanqueo de la casa de la sucesión de don Antonio Bravo

Angol Agosto 10 de 1884

(fs 57)

Don José Fidel Neira al que Suscribe

Debe

Por una escritura de hipoteca a favor de los menores Bravo i Franco su inscripción i papel 7.00

Por una id de fianza i papel 7.00
 Por una id de Discernimiento del cargo de curador i tutor de los mismos menores 5.55
 Por dos certificados de no tener gravamen las propiedades hipotecadas a los menores 1.60

Suma Total 21.15

Asciende la presente cuenta a la suma de veinte i un peso quince centavos

Angol Setiembre 15 de 1884

Cuenta de los gastos que ha hecho el que suscribe como albacea de don José Antonio Bravo

Por dinero pagado a don J Fidel Neira	225
Por una misa gregoriana	60
Por entierro i misa de la finada Santo	12
Dado a Hilario Sepúlveda para gastos particulares de la familia Bravo	31
Id a doña Delfina Bravo para id	30
Pagado por todas las diligencias de inventario	3335
Id al abogado señor Larenas por escritos i consultas diversas	50
Por la fe de muerte de ambos difuntos	2
Por tres viajes desde Bulnes a esta, incluso los demás gastos personales en esta	3890
Pagado a los sirvientes	21
Id al secretario	375
En papel sellado i estampillas	460
Suma total	511,60

Recibí por cuenta de la testamentaria de don Gustavo Wegner como arrendataria de una hijuela de terreno en Choque Choque

100

Saldo a mi favor 411,60

Haciende la presente cuenta a la suma de cuatrocientos once pesos sesenta centavos

Recibí de don Fidel Neira como curador de los menores hijos de D José Antonio Bravo un peso cincuenta centavos por derechos de tres notificaciones hechas en las diligencias para nombrarse curador

Angol sep 26 de 1884.

recibí de don José Fidel Neira la cantidad de veinte cuatro pesos 10/100 por la siguiente:

compostura de 8 arados quebrados	\$12 - 40
3 docenas de pernos para los arados	7 - 20
3 puntones a \$1 - 50	4 - 50
Suma	24 - 10

Angol Octubre 14 de 1884

Recibí de don J. Fidel Neira la cantidad de nueve pesos 31 /100 importe de un cuero vacuno con peso de 74 ½ libras a 12 ½ c/u

Angol, Octubre 15 de 1884.

Lista de los trabajadores del fundo Cángulo en cuarenta i tres cuadras de barbecho, arvejas sembradas, papas id i otros trabajos

Mes de Setiembre 1884			
Cruz Burgos	15 ½ días	a 20 c	3.10
Lorenzo Urra	9		1.80
Adolfo Santos	7		1.40
Santos Ortiz	4 ½		90
Marcelino Navarrete	3 ½		70
Cesilio Campos	3 ½		70
Bautista Díaz	4	30 c	1.20
Silverio Lagos	6		1.80
José Ma. Burgos	5 ½		1.65
Pedro Sandoval	4 ½		1.80
Juan José Arias	4 ½		1.80
Antonio Rosales	3		90
Cristina Cárdena cocinera			1.50
Gregorio Torre	30	30 c	9.0
Mes de Octubre 1884			
Cruz Burgos	20 días	20 c	4.0
Lorenzo Urra	14 ½		2.90
Adolfo Santos	17		3.40
Santos Ortiz	11 ½		2.30
Marcelino Navarrete	17		3.40
Cesilio Campos	16		3.20
Bautista Díaz	5	30	1.50
Silverio Lagos	6		1.80
Gregorio Torre	8		2.40
José M ^a Burgos	6		1.80
Juan José Arias	14		4.20
Pedro Sandoval	1 ½		45
Pedro Contreras	1 ½		45
Andrés Contreras	1 ½		45
Juan Navarrete	1 ½		45
Al frente de la vuelta			\$60.95
Suma de la vuelta			\$ 60.95
Santiago Santos	13 días	30 c	3.90
Andrés Rosales	5		1.50
José M ^a Rubio	6		1.80
Juan de Dios Díaz	6		1.80
Felipe Rubio	6		1.80

(fs 64)

Florencio Andrade	8		2.40
Enrico Pinilla	4		1.20
Octubre 30 de 1884			\$75.60
	Tranqueros hechos		
Pedro Contreras	250	10 /100	25.00
Juan Navarrete	100	10/100	10.00
Ramón Navarrete	100	10/100	10.00
Cancelados			120.60

Pagaré desde la fecha en todo el mes de marzo del año mil ochocientos ochenta i cinco a la orden i disposición de la testamentaria José Antonio Bravo la cantidad de nueve fanegas de trigo limpio, seco, bueno puestas en las casas del fundo Cángulo a la satisfacción del curador jeneral de la testamentaria. En caso no dar cumplimiento al plazo estipulado abonare el trigo al mejor precio en Angol con los intereses del año por cuenta al mes desde el vencimiento hasta su total cancelación, sin dar lugar a la ejecución; respondiendo al efecto con todos mis intereses habidos i por haber en toda forma de derecho sometiéndome a la jurisdicción de mi acreedor

Angol, Octubre 29 de 1884

Con esta fecha se ha presentado el administrador de don Fidel Neira dueño del fundo Cángulo con cuatro testigos los que juramentados dicen: que en los primeros días del presente mes se perdió del fundo ya mencionado un buey pardo con la marca que al margen se espresa i a demás es desastado de una hasta. Los testigos son inquilinos del mismo fundo i US nombres son como sigue, Luis Zabala, Eustaquio Santos, Lorenzo Urrea, i Pablo Santos.

Para lo que le doy al portador de esta Hilario Sepúlveda para los fines a que aya lugar

Los Sauces, Octubre 24 de 1884

Recibí de don Fidel Neira la cantidad de sesenta i cinco pesos en efectivo a cuenta de mi sueldo

Angol Noviembre 12/84

Señor

Fidel Neira

Acuso este recibo por tres sacos papas tres sacos porotos ocupados en el con sumo de la familia i diez sacos ballico consumidos por los animales i aves

Angol noviembre 10 del 1884

Pide se aprueben las cuentas acompañadas

Rafael 2º Cerda en las diligencias para proveer de guardador a los menores hijos de D. j. Antonio Bravo, a US digo: que el guardador cesante se ha presentado al juzgado pidiendo que se le declare exento del cargo, haciendo presente que yo me daba por recibido de los bienes que constaban del inventario de la testamentaria. Pero a esta petición no se acompañó por nuestra parte la cuenta de la administración que debe ser aprobada por US. Para subsanar esta falta acudo ahora al juzgado acompañando al efecto el balance que me ha sido pasado por el Sr. Neira debiendo advertir a US que todas las partidas que en él se

asientan están completamente comprobadas i no tengo por mi parte objeción alguna que hacerles

En consecuencia

A US suplico se sirva aprobar las cuentas de que he hecho referencia i acceder a lo solicitado anteriormente.

Juzgado de la 9ª seccion del
territorio de Angol

Cángulo Noviembre 24 de 1884

En la subdelegación de los Sauces veinte i cuatro de Noviembre del año mil ochocientos ochenta i cuatro en cumplimiento del mandamiento que antecede, me trasladé al lugar denominado Cángulo de esta subdelegación donde está ubicado el fundo

De la sucesión del finado José Antonio Bravo i demás intereses e inmediatamente exigí del señor Fidel Neira me hiciera entrega de dichos bienes los que en el acto se me presentaron i he procedido a la confección de inventario solemne que se me encarga de la manera siguiente

Bueyes de buena calidad	77
Bacas paridas	15
Baquillas paridas	10
Bacas mostrencas	3
Baquillas de dos años	12
Novillos de dos años	6
Toro de Matanza	1
Toro de dos años	1
Terneros de año	14
Caballos de montura regulares	3
Caballos para el servicio de mozo	4
Id inútil	1
Yeguas mansas	3
Potrillo de año	1
Mulares de silla	3
Ovejas	50
Carneros padres	2
Cordero sin señal	39
Chanchas paridas	4
Chanchos al pie	5
Un chancho reproductor	1
Chanchos de matanza	21
Una maquina trilladora con Uso de siete años en mal estado. Esta sistema Pitt	1
Un malacate de seis palancas para el movimiento de la maquina en mal estado	1
Una maquina armadora sistema bobis	1

(fs 71v)

Una romana de plata forma en buen estado	1	
Arados americanos nº diez i nueve i medio	7	
Arados doble cero en mal estado	6	
Nueve arados del país con US respectivas puntas	9	
Puntones para los mismos arados	3	
Yugos con coyundas	14	
Cabestros de látigo en mal estado	4	
Hachas en buen estado	5	
Chuzos de fierro	2	
Horquetas de fierro	3	
Cadenas de fierro	3	(fs 72)
Palas de fierro	3	
Palas de madera	3	
Azuela	1	
Serrucho	1	
Barreno	1	
Taladro mechas	1	
Un rifle sistema Gras	1	
Un rifle sistema Remigton	1	
Un fusil de fulminante	1	
Olletas de fierro dos chicas i dos grandes	4	
Un balde de latón	1	
Betas en mal estado	8	
Molinillo para moler tostado en buen estado	1	
Asierras en mal estado	2	
Carretas emparbadoras	18	
Carretas de rayo de un metro de alto, eje de fierro en mal estado	6	
Carretas de rayo eje de palo en mal estado	3	
Sacos trigo con peso de cien quilogramos cada uno	47 ³ / ₄	
Sacos fréjoles	2	
Sacos arvejas	6	(fs 72v)
Sacos vacíos	19	
Rastras de clavos	2	
En Lluequen trigo sembrado fanegas	6	
En Cángulo sembrado id	117	
Trigo sembrado en medias Con Eustaquio Santos fanegas	6	
Id José María Iturra	7	
Id Feliz Ortiz	23	
Id Rosario Areas	22	
Una montura con carolo suela, una lama, un freno i un par riendas, todo en mal estado	1	
Un par espuelas fierro	1	
Una silla para niño aperado en regular estado	1	

Una silla de señora con todo su apero en buen estado	1	
Una cuerda de cáñamo para medir cuadras	1	
Un catre de madera ordinario	1	
Una caza de madera	1	
Ranchos de paja	3	
Un galpón para guardar paja	1	
Dos fundos en Cángulo	891 hectáreas	(fs 73)
Fundo Choque Choque	260	
Doña María Rosa Iturra debe a la testamentaria sin documento fanegas de trigo de plazo vencido	12	
Pedro Melo debe a la misma testamentaria también sin documento fanegas de trigo	3	
Eustaquio Santos debe a la misma fanegas trigo	16	
Mas en dinero	5.20	
Feliz Ortiz debe siete fanegas menos siete litros de trigo para loas cosechas próximas	7 - 7 litros	
José María Urra debe también cinco fanegas trigo para las cosechas venidera	5	
Secilio Campos debe doce fanegas trigo id para las mimas cosechas i doce pesos veinte un centavo en dinero	12	
La testamentaria debe a la servidumbre en dinero	\$59.03	
También debe la misma testamentaria al mayordomo Ilario Sepúlveda por su servicio personal	25 fanegas	
Sacos de maíz	1 ½	
Un nivel de albañil	1	(fs 73 v)

Los animales de que consta el presente inventario están marcados con la margen que va figurada al margen

Estando terminado el presente inventario, he hecho entrega general de todos los bienes que en el se enumeran al señor Rafael 2º Cerda quien se da por recibido de ello i firma conmigo i los testigos que suscriben de quien doy fe.

En Angol a doce de diciembre de mil quinientos ochenta i cuatro en cumplimiento del decreto fecha diez de Noviembre próximo pasado corriente a f 79 vuelta puse en posesión real i efectiva a don Rafael 2º Cerda como curador general de los menores hijos de don José Antonio Bravo de los bienes inventariados desde fojas 14 vuelta a fojas 23 inclusive de estos antecedentes como excepción de tres sacos papas, tres ídem porotos i diez ídem vallico, que la heredera doña Delfina Bravo había usado en el consumo de la familia i los diez sacos vallico en los animales i aves, según el recibo de fojas 73 quedando el señor Cerda impuesto de cada una de las especies de que hace merito dicho inventario.

Para constancia firma la presente diligencia

Responde

Don Fidel Neira se ha presentado entre US pidiendo que se aprueben las cuentas de su administración como curador de los menores hijos de don José Antonio Bravo.

En la misma solicitud don Rafael 2º Cerda, nuevo curador de dichos menores, declaró que aceptaba la cuenta de su antecesor sin reparo alguno.

El defensor de menores nombrado pidió que, para dictaminar se presentasen dichas cuentas en forma sometiéndolas a la aprobación de US.

En cumplimiento de lo resuelto por US ha presentado el curador las cuentas documentos i inventarios que corren desde fs 57 hasta fs 79

Habiendo examinado el defensor dichos antecedentes practicado la confrontación de los inventarios i encontrado justificadas i explicadas las diferencias con las cuentas i documentos agregados es de opinión que US se sirva prestarles su aprobación dejando exento de responsabilidad a don José Fidel Neira como lo solicita conforme a los Art. 422 i 423 del código civil.